



ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Anticorrupción · Antifraude · Prevención LA/FT

DECLARACIÓN DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

La Arquidiócesis de Cartagena declara su compromiso absoluto con la integridad, la transparencia y la legalidad en el ejercicio de su misión evangelizadora, pastoral y administrativa. La Alta Dirección, liderada por el Arzobispo de Cartagena, adopta la postura de Cero Tolerancia frente a cualquier acto de corrupción, fraude, soborno o lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), y asume la responsabilidad de promover, desde la cima institucional, una cultura ética que refleje los valores del Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

La presente Política de Integridad Institucional unifica en un solo marco estratégico la prevención, detección y sanción de conductas contrarias a la honestidad y la legalidad, eliminando la fragmentación documental y garantizando una visión de 360° sobre los riesgos de integridad que enfrenta la Arquidiócesis como persona jurídica que administra recursos de la comunidad fiel.

Esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todas las personas vinculadas a la Arquidiócesis de Cartagena, sin excepción de rango o función.

CAPÍTULO I — OBJETO, ALCANCE Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Objeto

La presente política tiene por objeto establecer los principios, prohibiciones y mecanismos de control mediante los cuales la Arquidiócesis de Cartagena previene, detecta, investiga y sanciona actos de corrupción, fraude, soborno y lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), garantizando la integridad de su gestión, la protección de sus recursos y el cumplimiento de la normatividad civil y canónica aplicable.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta política aplica a:

- Sacerdotes diocesanos incardinados en la Arquidiócesis de Cartagena.
- Diáconos permanentes, religiosos/as y personal consagrado con funciones administrativas o pastorales.
- Trabajadores, directivos y funcionarios de la Curia Arquidiocesana, parroquias, colegios, fundaciones y demás dependencias.
- Contratistas, proveedores, voluntarios y colaboradores externos durante la ejecución de sus funciones.
- Organizaciones donantes, contrapartes de cooperación internacional y terceros que manejen recursos institucionales.

Artículo 3. Marco Normativo

Esta política se fundamenta en:

- Evangelio de Jesucristo, Magisterio de la Iglesia Católica y Doctrina Social de la Iglesia (DSI, nn. 411-416).
- Código de Derecho Canónico (1983): cánones 1377, 1389, 1390 y concordantes.
- Constitución Política de Colombia de 1991.

Calle del Arzobispado, Carrera 5, 34-55 Teléfonos: 605 6517160 Cartagena - Colombia

Página web: www.arquicartagena.org



- Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción reforzado).
- Ley 1778 de 2016 — Responsabilidad de personas jurídicas en actos de corrupción transnacional.
- Código Penal colombiano: artículos sobre cohecho, peculado, concusión, prevaricato, enriquecimiento ilícito, estafa y falsedad documental.
- Ley 526 de 1999 (UIAF), Decreto 1674 de 2014 y Recomendaciones GAFI vigentes — Prevención LA/FT.
- Decreto 1081 de 2015 — Política de Transparencia del Estado colombiano.
- Código de Ética y Conducta de la Arquidiócesis de Cartagena (2026).
- Protocolos del Sistema Integral para la Cultura del Cuidado — Conferencia Episcopal de Colombia.

CAPÍTULO II — PILARES ESTRATÉGICOS: EL QUÉ

La presente política integra tres pilares estratégicos de integridad institucional, interconectados y mutuamente reforzados:

PILAR 1 — ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Artículo 4. Definición de Corrupción

Se entiende por corrupción todo acto u omisión mediante el cual una persona, en el ejercicio de sus funciones eclesíásticas, administrativas o pastorales, abusa del poder o la confianza institucional para obtener beneficios particulares indebidos o causarle perjuicio a la Arquidiócesis, a la comunidad fiel o a terceros.

Artículo 5. Formas de Corrupción Prohibidas

- Cohecho o soborno: solicitar, ofrecer, dar o recibir dinero, bienes o cualquier ventaja indebida para influir en una decisión institucional.
- Peculado: apropiación, uso indebido o distracción de bienes y recursos de la Arquidiócesis para fines personales.
- Nepotismo: favorecimiento de familiares o allegados en cargos, contratos o beneficios institucionales, sin mérito objetivo.
- Tráfico de influencias: uso de la posición eclesíástica o institucional para obtener beneficios particulares.
- Fraude en contratación: manipulación de procesos de selección o licitación para favorecer a oferentes sin mérito.
- Conflicto de intereses no declarado: participar en decisiones en las que existe un interés personal que compromete la imparcialidad.

PILAR 2 — ANTIFRAUDE Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Artículo 6. Definición de Fraude

El fraude es todo acto intencional de engaño, falsedad, ocultamiento o abuso de confianza con el propósito de obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio a los recursos, bienes o reputación de la Arquidiócesis. Incluye tanto el fraude interno (cometido por personas vinculadas) como el externo (perpetrado por terceros).

Artículo 7. Conductas de Fraude Prohibidas

- Malversación de fondos: apropiación o uso no autorizado de recursos económicos para fines distintos a los institucionales.
- Falsificación documental: alteración, adulteración o creación fraudulenta de documentos, registros contables, facturas, contratos o reportes.
- Manipulación de información financiera: alteración de registros contables para ocultar pérdidas, desvíos o irregularidades.



- Robo o sustracción de activos físicos, tecnológicos o de propiedad eclesial.
- Doble facturación o pagos duplicados a proveedores.

Artículo 8. Señales de Alerta de Fraude

Deben reportarse como señales de alerta:

- Inconsistencias entre soportes documentales y registros contables.
- Pagos a proveedores sin contratos firmados o con documentos inconsistentes.
- Gastos no autorizados o que exceden significativamente los presupuestos aprobados.
- Empleado que se niega a tomar vacaciones o a compartir tareas relacionadas con el manejo de recursos.
- Cambios frecuentes en cuentas bancarias de proveedores sin justificación documentada.
- Patrimonio personal de un empleado inconsistente con su nivel salarial.

PILAR 3 — PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

Artículo 9. Definiciones LA/FT

Lavado de Activos (LA): proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de bienes o capitales provenientes de actividades delictivas, dándoles apariencia de legalidad.

Financiación del Terrorismo (FT): actividad orientada a proveer o recolectar recursos económicos, por cualquier medio, con la finalidad de financiar actos, organizaciones o personas terroristas.

Operación Sospechosa: transacción que, por sus características, montos, frecuencia u origen, genera dudas razonables sobre la legalidad de los fondos involucrados.

Artículo 10. Factores de Riesgo LA/FT para la Arquidiócesis

- Recepción de donaciones en efectivo de montos significativos sin identificación verificable del donante.
- Donaciones provenientes de personas o entidades sin actividad económica conocida o verificable.
- Transferencias internacionales de recursos sin soporte documental sobre el origen de los fondos.
- Proyectos de cooperación con contrapartes en jurisdicciones de alto riesgo identificadas por el GAFI.
- Solicitudes de confidencialidad inusuales sobre donantes o destino de recursos.
- Donaciones fraccionadas en montos menores para evitar umbrales de reporte.

CAPÍTULO III — MARCO DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS: EL CÓMO

Artículo 11. Principio de Cero Tolerancia

La Arquidiócesis de Cartagena adopta la política de Cero Tolerancia frente a cualquier acto de corrupción, fraude o LA/FT, sin excepción de cargo, antigüedad o condición. Ninguna circunstancia institucional — urgencia pastoral, presión financiera o jerarquía— justifica la vulneración de los principios de integridad aquí establecidos.

Artículo 12. Debida Diligencia — Conocimiento de Contrapartes

La Arquidiócesis implementará procedimientos de debida diligencia (KYC — Know Your Counterpart) para el conocimiento de sus principales fuentes de recursos:

- Donantes personas naturales: identificación con documento oficial vigente; verificación de actividad económica para donaciones superiores a cinco (5) SMLMV; consulta en listas de control (OFAC, ONU, DIAN) para donaciones significativas.
- Donantes personas jurídicas y organizaciones internacionales: verificación del registro legal y estatutos; identificación de representantes legales y beneficiarios finales; análisis del propósito del donativo y coherencia con el objeto social de la organización.



- Proveedores y contratistas: verificación de antecedentes legales, tributarios y laborales antes de la firma de contratos; declaración de inexistencia de vínculos con actividades ilícitas.

Artículo 13. Umbrales y Controles de Efectivo

- Donaciones en efectivo superiores a 10 SMLMV: registro con plena identificación del donante en el sistema contable oficial.
- Colectas parroquiales superiores a 5 SMLMV: contabilización y depósito en cuenta bancaria oficial dentro de las 48 horas siguientes.
- Pagos a proveedores: se evitará el pago en efectivo por montos superiores a 3 SMLMV; todo pago a contratistas se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominado.
- Gastos superiores a 3 SMLMV: requieren doble firma del Ecónomo y el Vicario General o Canciller.

Artículo 14. Gestión de Conflictos de Interés

Ante un posible conflicto de intereses, la persona vinculada deberá:

- Declararlo de forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico o al Vicario General.
- Abstenerse de participar en la decisión o proceso que genera el conflicto.
- El superior tomará las medidas de reasignación o sustitución que correspondan.

No podrán participar en procesos de contratación personas con vínculos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad con el contratista o proveedor beneficiario.

Artículo 15. Regalos y Atenciones Protocolarias

- No se podrán aceptar regalos en dinero ni en especie de contratistas, proveedores o beneficiarios directos de decisiones institucionales.
- Las atenciones protocolarias de valor simbólico (inferiores a 1 SMLMV) deberán reportarse al superior inmediato.
- Las invitaciones a eventos de capacitación o formación podrán aceptarse previo aval del superior jerárquico.

Artículo 16. Controles Preventivos en Contratación y Finanzas

La Arquidiócesis implementará las siguientes medidas de control:

- Separación de funciones: distinción entre quien autoriza, quien ejecuta y quien registra operaciones financieras.
- Mínimo tres (3) cotizaciones para contratos superiores a 5 SMLMV; supervisión por persona diferente a quien autorizó.
- Conciliaciones bancarias mensuales revisadas por responsable distinto al que realiza los pagos.
- Auditorías internas anuales a todas las dependencias con manejo de recursos.
- Contratos formalizados por escrito con cláusulas anticorrupción, antifraude y de transparencia.
- Registro y archivo de facturas, contratos y soportes de pago por mínimo cinco (5) años.

Artículo 17. Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF

La Arquidiócesis de Cartagena, en cumplimiento de la Ley 526 de 1999, reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): cuando existan motivos razonables para sospechar que una operación está vinculada a LA/FT.
- Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE): para operaciones en efectivo que superen los umbrales establecidos por la regulación vigente.

NOTA: El reporte a la UIAF es confidencial y no puede ser informado al investigado. La violación de esta reserva constituye delito conforme al artículo 325 del Código Penal colombiano.



CAPÍTULO IV — CANAL DE DENUNCIAS Y PROTOCOLO DE RESPUESTA

Artículo 18. Canales de Denuncia

La Arquidiócesis pone a disposición los siguientes canales para reportar conductas contrarias a la presente política:

- Canal presencial: Vicaría General o Secretaría Arquidiocesana — Cra. 5 No. 34-55, Centro Histórico, Cartagena.
- Canal digital: juridico@arquicartagena.org (Departamento Jurídico — Oficial de Cumplimiento).
- Canal anónimo: buzón físico en la sede de la Curia Arquidiocesana.

Artículo 19. Protección al Denunciante

La Arquidiócesis garantiza a quienes denuncien de buena fe:

- Confidencialidad absoluta sobre su identidad.
- Protección frente a represalias laborales, disciplinarias o de cualquier naturaleza.
- Acompañamiento y soporte durante el proceso de investigación.
- Las denuncias anónimas serán investigadas cuando cuenten con información verificable suficiente.

Artículo 20. Protocolo de Respuesta ante Irregularidades

Ante la detección o denuncia de una posible irregularidad, la Arquidiócesis actuará conforme al siguiente protocolo:

- Fase 1 — Recepción y evaluación inicial (1-3 días hábiles): el Vicario General o el Ecónomo evalúa la credibilidad y gravedad del reporte.
- Fase 2 — Medidas cautelares inmediatas: según la gravedad, podrán adoptarse la suspensión temporal del presunto responsable, aseguramiento de evidencias y restricción de accesos.
- Fase 3 — Investigación formal (hasta 30 días hábiles): con garantías del debido proceso canónico y legal, recolección de evidencias e informes periciales cuando aplique.
- Fase 4 — Decisión y sanción: aplicación de las sanciones correspondientes y, si hay lugar, denuncia ante las autoridades civiles y penales colombianas.
- Fase 5 — Recuperación y mejora: gestión de recuperación de recursos afectados y fortalecimiento de controles para evitar recurrencia.

CAPÍTULO V — CULTURA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 21. Programa de Capacitación

La Arquidiócesis establecerá un programa anual de capacitación en integridad institucional dirigido a:

- Personal administrativo y financiero de la Curia Arquidiocesana.
- Párrocos y administradores de bienes eclesíásticos.
- Responsables de proyectos de cooperación internacional.
- Contratistas y proveedores habituales.

La capacitación incluirá: tipologías de fraude y corrupción en el contexto eclesial, señales de alerta de LA/FT, procedimientos de reporte, y la articulación entre esta política y el Código de Ética y Conducta institucional.

Artículo 22. Registro, Transparencia y Trazabilidad

La Arquidiócesis garantizará que:

- Todas las transacciones financieras sean registradas de forma precisa, oportuna y auditable en los sistemas contables oficiales.



- Los actos administrativos relevantes (contratos, autorizaciones de gasto, asignaciones de cargos) queden documentados y archivados.
- La rendición de cuentas de la administración de recursos eclesiásticos se realice anualmente ante el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- Los informes de auditoría interna sean comunicados al Arzobispo y al Vicario General.

CAPÍTULO VI — RESPONSABILIDADES

Artículo 23. Alta Dirección — Tone at the Top

El Arzobispo de Cartagena, como máxima autoridad institucional, asume la responsabilidad de:

- Promover y modelar una cultura de integridad desde la cima de la institución ("Tone at the Top").
- Aprobar y actualizar la presente política.
- Asegurar los recursos necesarios para la implementación del programa de integridad.
- Conocer los informes de cumplimiento y tomar decisiones ante irregularidades de alta gravedad.

Artículo 24. Oficial de Cumplimiento

El Ecónomo Arquidiocesano, o quien designe el Arzobispo, ejercerá como Oficial de Cumplimiento con las siguientes funciones:

- Monitorear la implementación y efectividad de la presente política.
- Gestionar los reportes a la UIAF (ROS y RTE).
- Coordinar el programa anual de capacitación.
- Evaluar los reportes de señales de alerta y denuncias recibidas.
- Presentar informe anual de cumplimiento al Arzobispo y al Vicario General.

Artículo 25. Obligaciones de Todo el Personal

Toda persona vinculada a la Arquidiócesis está obligada a:

- Conocer, cumplir y difundir la presente política en el ámbito de sus funciones.
- Reportar oportunamente cualquier irregularidad, señal de alerta o conducta sospechosa.
- Declarar los conflictos de interés antes de participar en decisiones potencialmente afectadas.
- Conservar y presentar los soportes documentales que acrediten la legalidad de las operaciones a su cargo.
- Abstenerse de cualquier represalia contra quienes denuncien de buena fe.

CAPÍTULO VII — MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. Clasificación de Infracciones

Las infracciones a la presente política se clasifican según su gravedad:

- Leves: incumplimientos formales sin daño patrimonial ni perjuicio a terceros (ej. omisión de reporte de un regalo de valor simbólico, declaración tardía de un conflicto de interés menor).
- Graves: conductas que causan daño a la institución o a terceros (ej. conflicto de intereses no declarado en contratación, aceptación de dádivas, incumplimiento de controles financieros).
- Muy graves: conductas que generan daño patrimonial significativo, riesgo penal o daño a la imagen de la Iglesia (ej. corrupción, fraude, apropiación de recursos, colaboración con redes de LA/FT, falsificación documental).

Artículo 27. Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de la presente política podrá dar lugar a:



- Sanciones disciplinarias laborales: desde amonestación verbal o escrita hasta terminación del contrato con justa causa, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Arquidiócesis.
- Sanciones canónicas: conforme al Libro VI del Código de Derecho Canónico (para clérigos y personal consagrado).
- Denuncia ante las autoridades penales y civiles colombianas, cuando los hechos constituyan delito.
- Acciones de recuperación de los recursos afectados mediante las vías civil, administrativa o canónica pertinentes.

La aplicación de sanciones internas no excluye la responsabilidad civil o penal ante las autoridades del Estado.

Artículo 28. Articulación con el Sistema Integral para la Cultura del Cuidado

La presente política se integra con el Sistema Integral para la Cultura del Cuidado de la Arquidiócesis de Cartagena. La Oficina para la Cultura del Cuidado podrá ser informada de los casos en los que la irregularidad involucre situaciones de abuso, manipulación de menores de edad o personas vulnerables, garantizando la coordinación institucional y la protección de las víctimas.

Artículo 29. Documentos Relacionados

- Código de Ética y Conducta — Arquidiócesis de Cartagena (2026).
- Reglamento Interno de Trabajo — Arquidiócesis de Cartagena (2026).
- Manual Interno de Políticas y Procedimientos de Información y Datos Personales (2026).
- Política de Transparencia y Acceso a la Información — Arquidiócesis de Cartagena (2026).
- Política HSE — Seguridad, Salud y Medio Ambiente (2026).
- Protocolos del Sistema Integral para la Cultura del Cuidado (2025-2026).
- Ley 526 de 1999 (UIAF) · Recomendaciones GAFI vigentes · SAGRILAF.

Artículo 30. Vigencia y Revisión

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación por el Arzobispo de Cartagena y será revisada anualmente, o cuando cambios normativos, institucionales o de contexto así lo requieran. Las modificaciones serán aprobadas por el Arzobispo y socializadas a todos los vinculados.

Aprobado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

✠ Francisco Javier Múnera Correa, IMC
Arzobispo de Cartagena